

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Mar Alejo Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Longinos Rodríguez, contra la empresa “Publimedia Ibérica de Comunicación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto se adjunta a fin de que proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Auto

En Madrid, a 28 de diciembre de 2011.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez del Juzgado número 37 de lo social.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de la parte ejecutante don Francisco Miguel Baudot Vera, frente a “Publimedia Ibérica de Comunicación, Sociedad Limitada”, y “Comunicación, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 6.933,33 euros de principal, más la de 1.386,66 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 23 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días y en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución y sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 186.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Publimedia Ibérica de Comunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.297/12)